

Madrid, 26 de marzo de 2024.

Exclusiones en la fase de valoración técnica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE IMPRENTA, PAPEL Y PLÁSTICOS, UTILIZADOS EN METRO DE MADRID** (Licitación **6012300384**) (Lotes 1 y 2).

Una vez analizado el contenido de las ofertas técnicas presentadas a esta licitación, Metro de Madrid, S.A. ha acordado las siguientes exclusiones por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 27. "Evaluación de las ofertas del Acuerdo Marco - Oferta Técnica" del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de esta licitación, se indica lo siguiente:

"Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

La puntuación de esta parte de la oferta técnica es de 21 puntos para cada uno de los lotes, y se desglosa de la siguiente manera:

Criterio a Valorar		Puntuación Máxima
Plazos de entrega		10 puntos
Descripción de los Recursos humanos, técnicos y de medios (máximo 4 puntos)	Responsable o jefe del taller	2 puntos
	Técnico comercial técnico asignado	2 puntos
Maquetación/ boceto		4 puntos
Compromiso de suministros urgentes		2 puntos
Gestión de rechazos		1 punto
TOTAL		21 puntos

Plazos de entrega (máximo 10 puntos)

Plazo de suministro máximo: se debe indicar el compromiso del plazo de entrega máximo (en días hábiles) para los materiales seleccionados para la oferta, pudiendo mejorar dicho plazo a posteriori en cada licitación de los contratos derivados, pero en ningún caso podrá superarse el plazo de entrega máximo ofertado en este punto.

Se otorgarán las puntuaciones indicadas en la siguiente tabla en base al plazo de entrega medio. Se entenderá como plazo de entrega medio, a la media aritmética expresada en días hábiles de los plazos ofertados para cada uno de los materiales incluidos en el **Anexo XII "Declaración oferta técnica: Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas"**.

Plazo de entrega medio	Puntos asignados
Menor o igual a 14 días hábiles	10
Entre 15 y 21 días hábiles	8
Entre 22 y 30 días hábiles	6
Entre 31 y 45 días hábiles	3
Más de 45 días hábiles	0

Este plazo incluye todas las fases del proyecto, diseño, fabricación y controles, así como el transporte hasta las instalaciones de Metro. También debe incluir todas las vacaciones, festivos y demás días no laborables que sean de aplicación y que influyan sobre el plazo de entrega.

Recursos humanos, técnicos y de medios (máximo 4 puntos)

Responsable o jefe del taller (máximo 2 puntos)

- Si el responsable o jefe de taller es una persona con titulación en Impresión Gráfica o similar con al menos 5 años de experiencia, o el responsable o jefe de taller es una persona con más de 10 años de experiencia en materiales de imprenta, se asignarán 2 puntos.
- Si el responsable o jefe de taller es una persona con titulación en Impresión Gráfica o similar con al menos 2 años de experiencia, o el responsable o el jefe de taller es una persona con una experiencia entre 5 y 10 años en materiales de imprenta, se asignarán 1,5 puntos.
- Si el responsable o jefe de taller es una persona con titulación en Impresión Gráfica o similar con menos de 2 años de experiencia, o el responsable o el jefe de taller es una persona con una experiencia inferior a 5 años en materiales de imprenta, se asignará 0,5 puntos.

Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará con la información contenida en la declaración del Anexo XII.

Técnico comercial técnico asignado (máximo 2 puntos)

- Se otorgarán 2 puntos cuando el técnico comercial encargado de elaborar las ofertas sea una persona con titulación en Impresión Gráfica o similar, con experiencia de 2 años o más en materiales de imprenta.
- Se otorgará 1 punto cuando el técnico comercial encargado de elaborar las ofertas sea una persona con titulación en Impresión Gráfica o similar, con experiencia inferior a 2 años en materiales de imprenta.

Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará con la información contenida en la declaración del Anexo XII.



Maquetación/boceto (máximo 4 puntos)

Los licitadores deberán enviar una maquetación/boceto en función del lote o lotes a los que se presente oferta:

○ **Lote 1: Papel**

El licitador que se presente a este lote, deberá aportar el boceto/maquetación en PDF que aparece en el archivo denominado “**Anexo II Boceto para Lote 1**”, para el que Metro de Madrid facilita en dicho documento una imagen orientativa.

○ **Lote 2: Plásticos**

El licitador que se presente a este lote, deberá aportar el boceto/maquetación en PDF que aparece en el archivo denominado “**Anexo III Boceto para Lote 2**”, para el que Metro de Madrid facilita en dicho documento su especificación técnica con una imagen orientativa.

Se otorgarán las puntuaciones indicadas en base a lo siguiente:

- Se otorgarán 4 puntos a aquella empresa que presente el boceto requerido para el lote al que se presenta oferta sin necesidad de modificar ningún aspecto.
- Sobre la máxima puntuación (4 puntos), se restarán 0,5 puntos por cada aspecto que haya que modificar, hasta un máximo de 6 aspectos a modificar (1 punto).
- El boceto que se reciba con más de 6 modificaciones a realizar, obtendrá 0 puntos.

Compromiso de suministros urgentes (máximo 2 puntos)

- Se otorgarán 2 puntos a aquellas empresas que, ante una urgencia de Metro, se comprometan a realizar, con medios logísticos propios o ajenos, envíos y transportes urgentes, sin coste adicional.
- Se otorgarán 0 puntos a aquellas empresas que, ante una urgencia de Metro, no se comprometan a realizar, con medios logísticos propios o ajenos, envíos y transportes urgentes sin coste adicional.

Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración del Anexo XII.

Compromiso de proceso de gestión de rechazos (máximo 1 punto)

- Se otorgará 1 punto a aquellas empresas que se comprometan a disponer de un proceso de resolución de incidencias/gestión de rechazos que pudieran sucederse durante la vigencia del contrato, en suministros que no cumplan con la calidad exigida y que deban ser subsanados. Metro de Madrid, podrá solicitar al inicio del acuerdo marco a los adjudicatarios una descripción del proceso de resolución de incidencias.



- Se otorgarán 0 puntos a aquellas empresas que no se comprometan.

Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración del Anexo XII.

Nota: esta documentación se presentará conforme a lo indicado en el apartado 43 del cuadro resumen de este PCP”.

En el apartado 43. “Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

“Las ofertas se depositarán en la aplicación SRM de la siguiente forma:

1. Carpeta Nº1

- a. Declaración responsable de acuerdo con el anexo IV del PCP. En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a dicho anexo por cada una de las empresas indicadas.
- b. Compromiso de Constitución de UTE según el anexo X de este PCP (únicamente se aportará en caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE y será adicional a la declaración citada en el punto anterior).
- c. Declaración responsable de acuerdo con el anexo IV Bis del PCP (firmado por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar por otras entidades), en su caso.

2. Carpeta Nº2

Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP.

3. Carpeta Nº3

- a. **Declaración responsable del representante legal de la empresa conforme al modelo del anexo XII “Declaración oferta técnica: Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas” de este PCP.**
Nota: junto con la declaración responsable mencionada anteriormente, se deberá aportar toda la documentación acreditativa que corresponda en función de lo indicado en dicha declaración.
- b. **Proposición económica conforme al modelo de anexo I de este PCP**, así como cualquier otro fichero o documento de oferta económica que sea obligatorio aportar conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP.
Con la presentación y firma de la proposición económica, el licitador se adhiere, en caso de llegar a ser contratista, a los principios de Contratación Responsable, que se encuentran recogidos en el anexo XIV del presente PCP.



Nota: la documentación indicada anteriormente deberá presentarse en la aplicación SRM de Metro de Madrid conforme a lo previsto en las condiciones 5.3 y 6 de este PCP”.

En la condición 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” del PCP, se indica lo siguiente:

- a. “Carpeta Nº1 que incluirá los siguientes documentos:
- 1) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el licitador o su representante legal de acuerdo con el anexo IV del PCP. En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a dicho anexo por cada una de las empresas indicadas.
 - 2) Compromiso de Constitución de U.T.E. cumplimentado y firmado según el anexo X de este PCP (únicamente se aportará en caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 31.4 del RDLSE y será adicional a la declaración citada en el punto anterior).
 - 3) Declaración responsable de acuerdo con el anexo IV Bis del PCP (debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar por otras entidades), en los casos en los que el licitador acredite la Habilitación, Clasificación, Solvencia y/o Adscripción de medios por otras entidades.
 - 4) Resguardo o documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en su caso.
- b. **Carpeta Nº2**, que incluirá los siguientes documentos:
1. Documentación relativa al contenido mínimo de la oferta técnica en caso de que así se prevea en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.
 2. **Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor** en caso de que así se prevea en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP.
- Corresponderá a cada licitador formular, recoger y exponer en el respectivo documento la información que se requiera de forma expresa, así como aportar cualesquiera otras informaciones que estime o considere necesarias para permitir la mejor aplicación de los criterios cualitativos de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- c. **Carpeta Nº3**, que incluirá los siguientes documentos:
1. En su caso, declaración responsable (anexo XII de este PCP) y/o **documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas** conforme a lo especificado en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP.

2. En su caso, **Proposición económica conforme al modelo de anexo I de este PCP**, así como cualquier otro fichero o documento de oferta económica que sea obligatorio aportar conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP”.

En la condición 8.1. “Reglas generales” del PCP, se indica lo siguiente:

“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación”.

En el Artículo 157.2 “Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se indica lo siguiente:

“Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.

Dicho lo cual, tras el análisis del contenido de las ofertas técnicas, se ha determinado lo siguiente:

La oferta técnica presentada por la empresa ALPEGRAF, S.L., para el lote 1, no cumple con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares. Incluye en la carpeta 2 -esto es, la correspondiente a documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor- información que permite deducir la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas y la oferta económica.

Revisada la documentación depositada en la Carpeta nº 2 por el licitador ALPEGRAF, S.L. se comprueba que se ha incluido información relativa a los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas según el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares y también la oferta económica, por lo tanto, se corresponde con documentación relativa a la Carpeta nº 3. En concreto, se incluyen los “plazos de entrega”, el Anexo I. Lote 1 “Modelo de proposición económica del Acuerdo Marco” y el Anexo IV “Oferta económica” del lote 1.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los apartados 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” y 43. “Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del PCP y las condiciones 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” y 8.1. “Reglas generales” del PCP, la oferta presentada por la empresa **ALPEGRAF, S.L., para el lote 1, queda excluida** de esta licitación.

Las ofertas técnicas presentadas por la empresa NADIZA, S.L., para los lotes 1 y 2, no cumplen con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares. Incluye en la carpeta 2 -esto es, la correspondiente a documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor- información que permite deducir la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Revisada la documentación depositada en la Carpeta nº 2 por el licitador NADIZA, S.L. se comprueba que se ha incluido información relativa a los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas según el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, por lo tanto, se corresponde con documentación relativa a la Carpeta nº 3. En concreto, se incluyen el Anexo II “BOCETO PARA LOTE 1” y el Anexo III “BOCETO PARA LOTE 2”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los apartados 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” y 43. “Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del PCP y las condiciones 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” y 8.1. “Reglas generales” del PCP, las ofertas presentadas por la empresa **NADIZA, S.L.**, para los **lotes 1 y 2**, quedan **excluidas** de esta licitación.

La oferta técnica presentada por la empresa SOLUCIONES GRÁFICAS NIMAR, S.L., para el lote 1, no cumple con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares. Incluye en la carpeta 2 -esto es, la correspondiente a documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor- información que permite deducir la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Revisada la documentación depositada en la Carpeta nº 2 por el licitador SOLUCIONES GRÁFICAS NIMAR, S.L. se comprueba que se ha incluido información relativa a los criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas según el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, por lo tanto, se corresponde con documentación relativa a la Carpeta nº 3. En concreto, se incluyen los “plazos de entrega”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los apartados 27. “Evaluación de las ofertas - Oferta Técnica” y 43. “Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del PCP y las condiciones 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” y 8.1. “Reglas generales” del PCP, la oferta presentada por la empresa **SOLUCIONES GRÁFICAS NIMAR, S.L.**, para el **lote 1**, queda **excluida** de esta licitación.

Conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, (en adelante RDL 3/2020), el licitador podrá formular reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el plazo recogido en los mencionados artículos del RDL 3/2020 por la remisión que hacen en cuanto al régimen jurídico de la reclamación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.